TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Sala de Regidores
Oficio: MAAS/038/2025
Asunto: presentación de iniciativas

OFICIALÍA DE PARTES
Mely... 12:38p.
27 ENE. 2025
Clanexos.
RECIBIDO
Tlajomulco | estuyo
002007

Mtro. José Tomas Figueroa Padilla
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Por el medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo le solicito se agenden las iniciativas que se anexan al presente escrito en el orden del día de la sesión del ayuntamiento más próxima, consistente en lo siguiente:

1.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal; mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de modificación del artículo 64, así como la creación del artículo 65 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Comisión Edilicia del Adulto Mayor.

2.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal; Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Procuraduría del Adulto Mayor en el municipio Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

Sin más el por el momento esperando contar su valiosa presencia, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de enero del año 2025.

MARIA ASENCION ALVAREZ SOLIS
Regidora

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

P R E S E N T E:

La que suscribe **MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS**, en mi carácter de regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracciones XV y XXIV, 122, fracción II 123 Y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de modificación del artículo 64, así como la creación del artículo 65 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Comisión Edilicia del Adulto Mayor, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México residen 15.4 millones de personas mayores de 60 años, lo que equivale al 12% de la población total. Este grupo enfrenta un alto riesgo de vulneración de derechos en diversos ámbitos, incluido el comunitario, institucional y doméstico.

En Tlajomulco de Zúñiga, de acuerdo con proyecciones del CONAPO publicadas en 2019, para mediados de 2020 posiciona el municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, como uno de los municipios con mayor número de habitantes en este grupo etario dentro del estado.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que los municipios tienen la responsabilidad de formular y ejecutar políticas públicas orientadas a este grupo poblacional. En este sentido, los municipios deben trabajar en la creación de mecanismos y lineamientos que permitan garantizar una atención integral, digna y respetuosa para las personas adultas mayores, promoviendo su desarrollo pleno y el ejercicio de sus derechos.

Con base en lo anterior, resulta prioritario para el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga crear la **Comisión Edilicia del Adulto Mayor**, como un órgano colegiado encargado de dictaminar, promover y supervisar acciones relacionadas con el bienestar y la protección de este sector poblacional.

PROPUESTA

Se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el análisis y aprobación de la modificación al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a fin de crear la **Comisión Edilicia del Adulto Mayor**, misma que tendrá como objetivo principal:

- Promover y garantizar el bienestar integral de las personas adultas mayores del municipio.
- Proponer políticas públicas para la protección y desarrollo pleno de este grupo poblacional.
- Supervisar la implementación de programas y acciones dirigidas a este sector.

En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, me permito proponer a la consideración de este Órgano Colegiado en Pleno el siguiente cuerpo reglamentario en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

TEXTO VIGENTE:	**PROPUESTA:**
Artículo 64.- Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes: I. La Comisión Edilicia de Administración Pública; II. La Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y de Atención al Migrante;	**Artículo 64.-** Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes: **I.-** La Comisión Edilicia de Administración Pública; **II Bis.- La Comisión Edilicia del Adulto Mayor** II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y de Atención al Migrante; **Artículo 65 Bis.- Comisión Edilicia del Adulto Mayor** La Comisión Edilicia del Adulto Mayor tiene las siguientes

	facultades: I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas, programas y demás asuntos relacionados con la promoción, protección y mejora de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en el municipio; II. Conocer y dar su opinión a la Presidenta o Presidente Municipal y al Ayuntamiento acerca del desempeño y operación de la administración pública centralizada y paramunicipal en materia de atención y servicios dirigidos a las personas adultas mayores; III. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar o derogar disposiciones que puedan afectar de manera negativa a las personas adultas mayores o que omitan garantizar su pleno desarrollo y bienestar; IV. Promover la coordinación y colaboración con las dependencias municipales, así como con instancias estatales y federales, para implementar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar acciones, políticas y programas orientados a la atención y protección de las personas adultas mayores; V. Vigilar que se respeten, protejan, promuevan y garanticen los derechos humanos de las personas adultas mayores dentro del territorio municipal; VI. Participar en la elaboración, revisión, aprobación, actualización y ejecución del Programa Municipal de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores; y VII. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento relacionadas con la atención y protección de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

UNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez que haya sido promulgado por el C. Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

FUNDAMENTO LEGAL

Esta propuesta se sustenta en las disposiciones de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, particularmente en su artículo 27, el cual señala que los Ayuntamientos deben funcionar mediante comisiones para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que les corresponde conocer. Dicha ley también establece que:

- Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias y deben estar integradas por al menos tres ediles, funcionando de manera colegiada y sin facultades ejecutivas.
- Las comisiones tienen la obligación de sesionar al menos una vez al mes y dictaminar los asuntos que se les turnen en un plazo no mayor a 45 días naturales, salvo disposición reglamentaria

Por otra parte, el **Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, en su artículo 3, fracción VII, define a las comisiones edilicias como grupos internos de trabajo integrados por las y los munícipes, encargados del estudio, vigilancia, atención y dictaminación de diversos asuntos que le corresponden al Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 30 del Reglamento señala que, mediante reforma, el Ayuntamiento puede crear nuevas comisiones edilicias permanentes para atender las necesidades del municipio de manera adecuada y específica.

Las propuestas para la creación de la Comisión Edilicia del Adulto Mayor en el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga están plenamente alineadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que abordan necesidades específicas de las personas mayores que se encuentran contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, la propuesta responde al Objetivo 2, que busca erradicar el hambre y la malnutrición, asegurando una atención especial a las personas mayores en la meta 2.2. Asimismo, se ajusta al Objetivo 11, que promueve ciudades inclusivas, seguras y sostenibles, al garantizar en la meta 11.2 el acceso de las personas mayores a sistemas de transporte adecuados y en la meta 11.7 el acceso a espacios públicos seguros y zonas verdes. Estas acciones permitirán generar políticas públicas específicas que contribuyan al bienestar de este grupo poblacional, en concordancia con los principios y metas de la Agenda 2030.

CONSIDERACIONES FINALES

La creación de esta Comisión permitirá al Ayuntamiento atender de manera más eficaz y específica las necesidades de las personas adultas mayores, fortaleciendo las políticas públicas orientadas a su protección y bienestar, en cumplimiento con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables

En razón de lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el proyecto de modificación del artículo 64, así como la creación del artículo 65 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objetivo de crear la Comisión Edilicia del Adulto Mayor

SEGUNDO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

A T E N T A M E N T E:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 27 de enero del año 2025

MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.